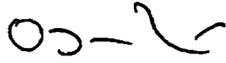


EJECUTIVO

RADICADO: 2021-00253-00

Al despacho de la señora Juez, la anterior demanda recibida del Juzgado 28 Civil Municipal de Bucaramanga, el 13 de mayo de 2021.

Bucaramanga, **02 JUN 2021**



OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA

Secretario.

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE

Bucaramanga, **02 JUN 2021**

Se tiene que la parte demandante la MIKE HERNANDEZ REYES, quien actúa a través de apoderado judicial, pretende que se libre mandamiento de pago a su favor y en contra de los señores MARYURI KATTERINE RUEDA ANTELIZ, EDWIN VILLAMIZAR JEREZ y LUDWING VILLAMIZAR CARVAJAL, con base en el contrato de arrendamiento suscrito entre las partes.

Del examen del documento allegado como base de recaudo, se tiene que es, el contrato de arrendamiento suscrito entre las partes el 22 de enero de 2020, sobre el inmueble ubicado en la calle 45 No. 0-120, Torre 2 Apto, 605 B del Municipio de Bucaramanga. Sin embargo, en la demanda se hace referencia al inmueble arrendado ubicado en la calle 45 No. 0-172, Torre 2 Apto, 605 del Conjunto Residencial Alobelo, esta última dirección que coincide con la certificación de pagos de cuotas de administración y recibos de pago de servicios públicos.

De acuerdo con lo anterior, no hay claridad de la obligación que se pretende ejecutar por cánones de arrendamiento, con base en el contrato de arrendamiento suscrito entre las partes y allegado como base de recaudo, pues no corresponde a la dirección indicada en la demanda según lo manifestado en el hecho CUARTO. Luego no se reúnen todos los requisitos exigidos por el Art. 422 del C.G.P.

Así las cosas, se denegará la orden de pago impetrada y se ordenará la devolución de los anexos, sin necesidad de desglose. Por lo expuesto anteriormente el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: Negar la orden de pago impetrada por el señor MIKE HERNANDEZ REYES, quien actúa a través de apoderada judicial, en contra de los señores MARYURI KATTERINE RUEDA ANTELIZ, EDWIN VILLAMIZAR JEREZ y LUDWING VILLAMIZAR CARVAJAL

SEGUNDO: En forma análoga a los casos de rechazo de la demanda, se ordena la devolución de los anexos, sin necesidad de desglose.

NOTIFIQUESE

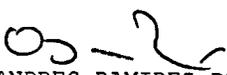


ALIX YOLANDA REYES VASQUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADOS No. 043 hoy,

03 JUN 2021



OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA
SECRETARIO